ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Además dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones administrativas en el Municipio, se ve la necesidad de contratar a un profesional en ingeniería agropecuaria que desarrolle actividades de tipo ambiental como apoyo a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental como dependencia de la administración central del Municipio, según el manual de funciones y competencias laborales, se le ha asignado el propósito principal de: *"...Dirigir la formulación y ejecución de políticas del sector agropecuario y medio ambiente la elaboración de planes programas proyectos y el cumplimiento de normas y procedimientos para la acción administrativa municipal y coordinar las actividades de prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria gratuita a pequeños y medianos productores"*

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio del Patía 2024 -2027 "Patía 365, Un Futuro en Movimiento" se estableció la línea estratégica IV "ECONOMÍA TRANSFORMADORA DE LA VIDA" la cual comprende el programa 1702: **Inclusión Productiva de pequeños productores rurales y** se desliga el producto **1702010: Servicios de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores**, atendiendo la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA, viabilizado con código Bpin 202600000004739.

El Municipio de Patía se caracteriza por tener un 90% de los pequeños productores agropecuarios de economía campesina, en un sistema socioeconómico cultural de producción consumo, fundamentado en el trabajo familiar, articulado al sistema socio económico y a los mercados por medio del jornalero y la comercialización de productos de economía primaria (sin valor agregado por procesos), operando dentro de un modo de vida rural. Los campesinos no practican en términos generales tecnologías apropiadas, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos (agroquímicos etc.) de alto costo, no aprovechan los factores productivos disponibles en sus predios. Sufren pérdidas considerables de la producción en las diferentes etapas como cosecha, almacenamiento, transporte, producción agrícola y pecuaria. Se basa en agricultura de subsistencia, caracterizado por unidades productivas familiares y de economías de consumo, cultivos de bajos rendimientos y escasos excedentes comercializables. Tiene como limitante la concentración de la tierra en pocos propietarios, escasa titulación de predios especialmente en la zona de la cordillera, escaso capital de trabajo y la ausencia de políticas que generen modificaciones sustanciales a la estructura agraria de la región.

En el municipio de Patía existen un número importante de productores agropecuarios en la zonas urbanas y rurales, los cuales subsisten de diferentes líneas productivas tales como el maíz, café, caña panelera, papaya, cítricos, sandía, lulo, maracuyá, zapallo, hortalizas, fríjol, yuca, plátano, mango, guayaba, ganadería (entre otros), La agricultura en la región se fundamenta en un número importante de productos es aquí donde radica la importancia de que se brinde asistencia técnica por parte del Municipio, resaltando que en muchos casos los campesinos producen empíricamente y esto hace que sus cultivos no son rentables llevando a numerosas pérdidas económicas.

La producción orgánica ha tomado especial importancia destacando el café orgánico, maracuyá orgánica, limón, piña, guayaba, generando alternativas económicas de mejores ingresos por un mayor valor en el mercado internacional, comercialización que ha venido desarrollando con organizaciones campesinas como ASPROCOP en café orgánico, ASOBRIX en Limón y CEPOCAM en frutas orgánicas, a través de organizaciones de segundo grado y de carácter regional como COSURCA y ASPROME. Además de la producción agrícola el Municipio de Patía también se caracteriza por la producción ganadera Que se basa en la explotación de ganado bovino doble propósito, carne y leche con predominio de la raza Cebú y sus respectivos cruces con razas como Holstein, pardo suizo, Simental, Gyr. La explotación es extensiva y alimentación no balanceada. Existe predominio de pastos naturales enmalezados y pastos con manejo en las diferentes fincas.

Para los principales productos agropecuarios del Municipio de Patía como: Café, Ganadería bovina, Frutas (Limón) y Panela, para la comercialización de la producción a través de las organizaciones de productores, se cuenta con los siguientes centros de acopio:

• Centro de acopio de Café, localizado en el centro poblado de Santacruz, de propiedad de la Asociación de Productores de Alimentos de la Cordillera Patiana – ASPROCOP. Construido con recursos de la Unión Europea y asociados, para la comercialización de cafés especiales, con destino al comercio internacional.
• Centro de acopio de Café, localizado en el centro poblado de La Mesa, de propiedad de la Asociación Frutas y Futuro. Construido con recursos de la Unión Europea y asociados, para la comercialización de cafés especiales, con destino al comercio internacional.

• Centro de acopio de Frutas (Limón), localizado en la vereda Piedra de Moler, Corregimiento de Patía, de propiedad de ASOBRIX – Frutas Patía. Construido con recursos de Cooperación internacional de Corea- KOICA y asociados, para la comercialización de Limón Tahití, con destino al comercio nacional e internacional. Existen otros centros de acopio de productos agropecuarios, en su mayoría localizados en la ciudad de El Bordo y algunos centros poblados, de propiedad de particulares e intermediarios.

En virtud de lo anteriormente señalado, para el cumplimiento del programa mencionado, se requiere un Profesional de apoyo en el área de ingeniería agropecuaria con idoneidad para adelantar la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores, con el propósito de apoyar las actividades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.

En vista de lo que antecede, es necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del Municipio de Patía, adelantar la contratación de dos (2) Profesionales en el área de ingeniera Agropecuaria con experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o Privada para brindar apoyo en actividades de asistencia técnica a pequeños y medianos productores, con capacidad para reconocer, analizar, plantear y proponer soluciones prácticas y creativas orientadas a la prestación del servicio de extensión rural en materia con relación al objetivo misional de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.

Finalmente es necesario para la administración municipal realizar el presente proceso de contratación para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "Fortalecimiento DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA"

Que el decreto 1068 del 2015, establece en su artículo 2.8.4.4.5. "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, en observancia de los lineamientos legales de orden nacional, departamental que sean aplicables para la ejecución del objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de dos (2) Profesionales en el área de ingeniera Agropecuaria con experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o Privada, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "...*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc...*"

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en el área de ingeniera Agropecuaria con experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o Privada para brindar apoyo en actividades de asistencia técnica a pequeños y medianos productores puesto que solo los estudios adelantados le permiten detentar de idoneidad para ejecutar el objeto de la presente contratación.

De conformidad con la ley 842 del 09 de octubre de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.
ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:
a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas ob ras de infraestructura para el servicio de la comunidad;
b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas,

teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRÍCULA Y LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto;

c) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, sólo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO 2o. La información que los profesionales aporten como requisitos de su inscripción en el registro profesional respectivo, solamente podrá ser afiliada por el Copnia para efectos del control y vigilancia del ejercicio profesional correspondiente, excepto cuando sea requerida por las demás autoridades de fiscalización y control para lo de su competencia o cuando medie orden judicial.

ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional respectivo y obtener certificado de inscripción profesional y su respectiva tarjeta, para poder ejercer alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico en alguna de sus profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre

y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 10. Para efectos de la inscripción o matrícula, toda Universidad o Institución de Educación Superior que otorgue títulos correspondientes a las profesiones aquí reglamentadas, deberá remitir de oficio o por requerimiento del Copnia, el listado de graduandos cada vez que este evento ocurra, tanto al Consejo Seccional o Regional de su domicilio, como al Consejo Nacional de Ingeniería, respectivamente.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido el futuro contratista acreditará la profesión de ingenieros agropecuarios, para efectos legales, los profesionales de dichas áreas aportarán copia del diploma de ingenieros y afines y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización, en caso de que sea aplicable.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el caso de profesionales de Ingenierías; en la ciudad de Popayán existen diferentes facultades que ofrecen dicho programa, como la Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán, la universidad nacional abierta y a distancia (UNAD) lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la Ingeniería Agropecuaria en la ciudad.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en el área de ingeniera Agropecuaria con experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o Privada.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2021 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-151-2021 DEL 01/07/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EN EL APOYO AL EJERCICIO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA.	$ 9.600.000
30.30.05.079-2022 DEL 28/01/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EN EL APOYO AL EJERCICIO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA.	$ 8.500.000
30.30.05.230-2022 DEL 2/08/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL Y LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA	$ 8.500.000
30.30.05.157-2023 DEL 16/05/2023	SERVICIO DE APOYO ASISTENCIAL A LA GESTIÓN AMBIENTAL QUE CONLLEVE A AFRONTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO, RESILIENTE AL CLIMA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.	$ 13.600.000
110-14.50-027 DEL 15/02/2024	BRINDAR APOYO PROFESIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PATÍA -CAUCA.	$ 16.800.000
110-14.50-260-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PATÍA"	$ 18.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL, ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	80111601	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será a partir del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la

ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar el servicio de asistencia técnica agropecuaria a los productores de fruta de clima cálido.

2. Brindar el servicio de asistencia técnica agropecuaria a los productores de café orgánico.

3. Brindar apoyo en la realización de talleres de capacitación a los productores de café orgánico.

4. Brindar asistencia técnica a las asociaciones del Municipio de Patía mediante el fortalecimiento de sus procesos administrativos y organizacionales

5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en el presente contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, el anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro actas parciales iguales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MTE**, Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a

satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
860	Del 10 de julio de 2026.	-Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad.	$ 1.565.000
		Pequeños productores rurales asistidos técnicamente	$ 2.250.000
		-Pequeños productores rurales asistidos técnicamente.	$ 8.985.000
TOTAL			$ 12.800.000

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	CODIGO BPIN
X		202600000004739

6.2 FUENTE DE LOS RECUR SOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 12.800.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo).

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los Recursos	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	Prestar servicios profesionales y/o de Apoyo a la gestión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.	Julio 2026	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.	Contratación Directa	$12.800.000	SGP	N/A

Publicación		www.contratos.gov.co	
Dependencia Encargada del Proceso		Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental	
Funcionario Encargado del Proceso		LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO	
Correo electrónico		desarrolloagropecuario@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
Lugar y fecha	Patía - Cauca	Fecha	Julio de 2026.

Luis Muñoz

LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO
Secretario De Desarrollo Agropecuario Y Ambiental.

Proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo Contratación*	*Contratista*
Revisó aspectos jurídicos	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Abogada jurídico Externo*	*Contratista*
Aprobó	Luis Arbey Muñoz Burbano	*Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Ambiental*	*Secretaria De Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia,	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación